

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0138-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcia, en los siguientes casos: (...)c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”*, así mismo el inciso segundo, dispone: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: *“6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R de 31 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023, para la “ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$32.399,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0138-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2023

UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato”.

Que, mediante Acta Nro. 001 se dio respuesta a las preguntas efectuadas por los oferentes de conformidad al cronograma establecido.

Que, mediante Acta Nro. 002 se dejó asentado que no se realizó convalidación de errores a los oferentes durante esta etapa conforme al cronograma establecido.

Que, mediante Acta Nro. 003 se realizó la calificación de las cinco (05) ofertas presentadas, siendo que califican para la etapa de “puja” a los siguientes oferentes en razón de que sus ofertas cumplen con los Requisitos mínimos, capacidad legal, técnica, económica y financiera, solicitados en el pliego:

ORDINAL	CODIGO DEL OFERENTE	NOMBRE	RUC
1	SIE-DGAC-Z-01	SGM PLUS S.A.S.	1793078591001
2	SIE-DGAC-Z-04	ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y AFINES NUEVO MILLENIUM EL GALPON ASOSERLAM	1891760465001
3	SIE-DGAC-Z-05	SERVICIO DE LIMPIEZA ULTRACLEANING GYR CIA.LTDA	1191754022001

Que, mediante el período de puja, el portal arrojó los resultados con los valores y nombres de los oferentes mediante el cuadro de resultado que a continuación se presenta:

ORDINAL	CODIGO DEL OFERENTE	NOMBRE	RUC	RESULTADO DE LA PUJA
1	SIE-DGAC-Z-01	SGM PLUS S.A.S.	1793078591001	\$ 70.998,00
2	SIE-DGAC-Z-04	ASOCIACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y AFINES NUEVO MILLENIUM EL GALPON ASOSERLAM	1891760465001	\$ 72.600,00
3	SIE-DGAC-Z-05	SERVICIO DE LIMPIEZA ULTRACLEANING GYR CIA.LTDA	1191754022001	\$ 73.600,00

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3438-M de fecha 26 de julio de 2023, el Ing. Jorge Fabricio Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2 y Presidente de la Comisión Técnica, recomendó lo siguiente: *“(...) se realice la adjudicación del contrato para el proceso de contratación de Subasta Inversa signado con el código SIE-DGAC-Z-01-2023, “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS AEROPUERTOS DE LA ISLA GALÁPAGOS SAN CRISTOBAL Y BALTRA”, al oferente SGM PLUS S.A.S con RUC 1793078591001 por el valor de USD. 70.998,00 (Setenta y Ocho mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100), sin incluir el 12% del IVA, con un plazo de ejecución de once meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”.*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2203-M de 26 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, dispuso a la Mgs. Ángela Salvatierra Pérez, Abogada 2, lo siguiente: *“(...) elaboración de resolución de adjudicación dentro del término establecido en el artículo 168A de la Resolución Nro.RE-SERCOP-2016-0000072 (última modificación 01 de Junio 2022) en lo relacionado con el término para la adjudicación, el mismo que establece lo siguiente*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0138-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2023

"Art. 168.A.-Término para la adjudicación.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día.

*Es necesario informar que la puja fue realizada el 20-07-2023
El informe de Recomendación de adjudicación fue realizada el 21-07-2023".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0184-M de 02 de agosto de 2023, la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, recomendó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, lo siguiente: *"(...) Ésta Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica indica a su Autoridad que se ha procedido a efectuar la revisión íntegra del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-01-2023 "Mantenimiento y limpieza de los Aeropuertos de la Isla Galápagos San Cristóbal y Baltra", y que al existir la razón técnica expuesta en el Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-1463-M, no es conveniente la adjudicación, en virtud, que se estima el cierre de operaciones del Aeropuerto de San Cristóbal, por tal motivo, se recomienda que se disponga a la Comisión Técnica analizar la figura legal de la Declaratoria de Procedimiento Desierto, c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; conforme lo determinado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por otra parte, en el referido informe, deberá recomendar de manera expresa: el archivo o reapertura del mismo (en caso de persistir la necesidad) acorde a lo establecido en el inciso segundo de la Ley Ut., Supra (...)"*.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3658-M de 05 de agosto de 2023, el Ing. Jorge Guevara Mena, Analista de Recursos Humanos 2, emitió, al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, el informe referente al proceso, que en su parte pertinente recomendó: *"(...) solicita disponer a la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de la declaratoria de desierto y archivo"*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso de arrendamiento Nro. Nro. SIE-DGAC-Z-01-2023, Mantenimiento y limpieza de los Aeropuertos de San Cristóbal y Baltra, por *"c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas"*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-3658-M, de fecha 05 de agosto del 2023.

Artículo 2.- Archivar el proceso de arrendamiento Nro. SIE-DGAC-Z-01-2023, *"Mantenimiento y limpieza de los Aeropuertos de San Cristóbal y Baltra"*, en observancia con el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER al área de Compras Públicas, de la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibídem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0138-R

Guayaquil, 05 de agosto de 2023

página web de la Subdirección Zonal del Litoral, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de noviembre de 2022.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2023-3658-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Jorge Fabricio Guevara Mena
Analista de Recursos Humanos 2

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marin Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señor
Jhon Peter Triana Perez
Asistente de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
José Luis Macías Rojas
Controlador de Aproximación no Radar

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

xq/as